

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 06-abr.-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 830
Proceso: Ejecutivo por obligación de hacer para el régimen de visitas
Demandante: Hansel Antonio Fernández Carrillo
Demandado: Claudia Simena Salazar Hurtado
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00184-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto realizado por la Ofician de Reparto de esta ciudad, conocer la presente demanda ejecutiva por obligación de hacer para el régimen de visitas de mínima cuantía, propuesto por el señor **HANSEL ANTONIO FERNÁNDEZ CARRILLO**, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de la señora **CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO**, en su calidad de madre del menor ABEL ANTONIO FERNÁNDEZ SALAZAR.

Revisada la demanda se establece que esta se pretende que la señora CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO, en su calidad de madre y representante legal del menor ABEL ANTONIO FERNÁNDEZ SALAZAR, **de cumplimiento y/o ejecute el Régimen de Visitas** fijado mediante Escritura N° 557 del 11 de mayo de 2017 de la Notaria Segunda del Círculo de Buenaventura. También se establece que dicha demanda va dirigida a los juzgados de familia.

Por lo anterior, y de acuerdo con el art. 21 numeral 3° del C.G.P., se evidencia que, este es un tema de competencia de los jueces de Familia, siendo esto motivo suficiente para no asumir el conocimiento del asunto por carecer de ella.

Por lo tanto, este asunto, será de competencia de los Jueces Promiscuos de Familia de Palmira Valle en reparto, en primera instancia por el factor territorial.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 inciso 2° del C.G.P., esta es una causal de rechazo de plano de la demanda.

En consideración a lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por Obligación de hacer para el régimen de visitas de mínima cuantía, formulada por el señor **HANSEL ANTONIO FERNÁNDEZ CARRILLO**, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de la señora **CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO**, en su calidad de madre y representante legal del menor ABEL ANTONIO FERNÁNDEZ SALAZAR, por factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos a la oficina de Reparto de Palmira Valle para que sea repartida entre los Jueces Promiscuos de Familia de esta ciudad, por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR el registro de la presente demanda; sin lugar a ordenar la devolución de los anexos, toda vez que la misma fue presentada de manera digital; por secretaría, se ordena la expedición y remisión a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e1e92c667896dd3d7c0f0eca2ed34391e500d740d0c9f390090bccd0981a21**

Documento generado en 20/04/2022 02:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>